



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**CONTRATO DE ADQUISICIONES PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMES PRIMAVERA-VERANO  
PARA EL PERSONAL FEMENINO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO**

**CONTRATO DE ADQUISICIONES  
NO. OFSBC-08-2016-MELISSA MICHELLE ZAZUETA OLVERA  
(UNIFORMES SECRETARIALES Y EJECUTIVOS)**

*Melissa 2.*

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 31 DE MARZO DE 2016**



CONTRATO DE ADQUISICIONES PARA EL SUMINISTRO DE UNIFORMES PRIMAVERA-VERANO PARA EL PERSONAL FEMENINO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA, AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "OFSBC", Y POR LA OTRA PARTE, LA NEGOCIACIÓN REGISTRADA A NOMBRE DE MELISSA MICHELLE ZAZUETA OLVERA, DEDICADA A LA FABRICACIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES Y EJECUTIVOS, COMPARECIENDO ESTA ÚLTIMA A ESTE ACTO JURÍDICO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". DOCUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### D E C L A R A C I O N E S

#### I. DECLARA EL "OFSBC":

I.1. Que es un órgano de fiscalización del Congreso del Estado, para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, denominado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, teniendo como objetivo regular la rendición y revisión de las cuentas públicas y su fiscalización superior, de conformidad con los Artículos 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 40 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 1 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

I.2. Que su representante, C.P. Manuel Montenegro Espinoza, funge como Auditor Superior de Fiscalización del Estado, según nombramiento otorgado con fecha 21 de marzo de 2012, por el Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con los Artículos 27 fracción XIV y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y con la facultad conferida por el Artículo 97 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, comparece a la celebración del presente contrato.

I.3. Que tiene su domicilio en el Módulo 1 "G" del Centro Comercial Plaza Baja California, ubicado en Calle Calafia y Calzada Independencia del Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Baja California, y con Registro Federal de Contribuyentes PLE-530816-HC1.

I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la celebración del presente contrato, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Órgano de Fiscalización Superior para el Ejercicio Fiscal 2016.

I.5. Que como parte de sus funciones, proporciona uniformes al personal femenino con la categoría de base y confianza que actualmente labora en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en términos de la normatividad aplicable.

*Melissa Z.*



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



I.6. Que el presente contrato fue otorgado mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y el numeral III punto 4 inciso C) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, por considerar su propuesta como la más conveniente, siendo además, la negociación que en el ejercicio fiscal 2015, suministró los uniformes al personal femenino de manera satisfactoria.

## II. DECLARA EL "PROVEEDOR":

II.1. Que es una negociación dedicada a la fabricación de uniformes secretariales y ejecutivos, con capacidad jurídica para contratar y obligarse con el objeto materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos y experiencia suficiente para su debido cumplimiento.

II.2. Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a nombre de Melissa Michelle Zazueta Olvera, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ compareciendo esta última a la celebración del presente instrumento.

II.3. Que tiene su domicilio en Av. Madero No. 946 Locales 5 y 6 Segunda Sección, C.P. 21100, en esta ciudad de Mexicali, Baja California, el que señala para los efectos legales de este contrato.

II.4. Que conoce el contenido de las condiciones generales del contrato, el cual se le adjudicó por ser la que mejor conviene al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad para obligarse y están de acuerdo en sujetarlo al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S :

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El "OFSBC" encomienda al "PROVEEDOR" el suministro de 222 (doscientos veintidós) uniformes primavera-verano para el personal femenino del "OFSBC", obligándose el "PROVEEDOR", a proporcionar los uniformes con las características, especificaciones, número y demás requisitos solicitados, conforme al presente contrato, consistentes en: un saco (manga larga, tres cuartos o corta) o chaleco (a elección de la empleada), un pantalón o falda (a elección de la empleada), una blusa en colores y telas de temporada (manga larga, tres cuartos o corta), a elección de la empleada; los modelos y colores serán a elección del "OFSBC", conforme a lo siguiente:

*Melissa Z.*



CANTIDAD	P.U.	PRECIO TOTAL (SEGÚN COTIZACIÓN RECIBIDA)	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
222	1,750.00	388,500.00	<p>UNIFORME PERSONAL FEMENINO TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO 2016, EL CUAL CONSTA DE LO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. UN SACO (MANGA CORTA, TRES CUARTOS, LARGA O CHALECO) A ELECCIÓN DE LA EMPLEADA.</li> <li>2. UN PANTALÓN O FALDA (A ELECCIÓN DE LA EMPLEADA).</li> <li>3. UNA BLUSA (MANGA CORTA, TRES CUARTOS O LARGA), A ELECCIÓN DE LA EMPLEADA, EN COLORES Y TELAS DE TEMPORADA.</li> </ol> <p>EN LAS PRENDAS SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN, LOS MATERIALES SON: 90% POLIÉSTER Y 10% ACRÍLICO, 100% LAVABLES EN MÁQUINA, FÁCIL DE PLANCHAR, CONTAR CON FORRO COMPLETO EN SACO Y FALDA Y BOTONES DE PASTA.</p> <p>NO DEBERÁN DECOLORARSE, ENCOGERSE.</p> <p>LAS BLUSAS SON: 100% POLIÉSTER.</p> <p>LOS MODELOS Y COLORES SERÁN A ELECCIÓN.</p>

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El monto a pagar al "PROVEEDOR" por los uniformes objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$388,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de \$62,160.00 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), resulta en una cantidad total de \$450,660.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), importe que resulta del precio propuesto por el "PROVEEDOR", en su cotización, el cual no estará sujeto a variación alguna durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "LAS PARTES" convienen que el monto a pagar por los bienes objeto del presente contrato, se realizará de la siguiente forma: se otorgará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, lo que equivale a la cantidad de \$225,330.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, a la suscripción del presente instrumento y el 50% (cincuenta por ciento) restante, mismo que asciende a la cantidad de \$225,330.00 (DOSCIENTOS

*Melissa Z.*



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, a la entrega de la totalidad de los uniformes motivo del presente contrato a entera satisfacción del "OFSBC".

**CUARTA.- COMPROBANTE FISCAL.-** Para estar en posibilidad de recibir el pago contenido en la Cláusula Segunda y en la forma prevista en la Cláusula Tercera del presente instrumento, el "PROVEEDOR", deberá expedir de manera previa, comprobante fiscal que cumpla con los requisitos contenidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que describa y ampare según proceda, el suministro objeto de este contrato, siendo en pesos mexicanos la moneda en la que deberá efectuarse el pago al "PROVEEDOR".

**QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los uniformes a más tardar el día 25 de mayo del año 2016, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, en las oficinas del "OFSBC", ubicadas en el Módulo 1 "G" del Centro Comercial Plaza Baja California en Calle Calafia y Calz. Independencia del Centro Cívico de Mexicali, Baja California, toda vez que dispone de un plazo de seis a ocho semanas para la elaboración de los mismos, el cual empezará a contar al día siguiente de la firma del presente contrato.

**SEXTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.-** El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el suministro convenido en los términos, condiciones, plazo y lugar estipulados en el presente contrato, debiendo reunir los artículos adquiridos, las características de calidad y cantidad determinadas por el "OFSBC".

Al efecto, el "OFSBC", a la entrega de los bienes motivo del presente instrumento, realizará una inspección, con el objetivo de detectar aquellos uniformes que no cumplan con las características solicitadas o bien que a simple vista se aprecie que no sean nuevos, se encuentren maltratados o en mal estado al momento de su recepción.

De acuerdo a la naturaleza de los bienes, si con posterioridad a su recepción, el "OFSBC" se percata del mal estado de los mismos, de deficiencias, que no sean de la calidad, características y medidas requeridas, será obligación del "PROVEEDOR" realizar los ajustes necesarios en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles o en su defecto reponerlos en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte del "OFSBC". Las notificaciones podrán hacerse mediante comunicados vía telefónica, vía fax o por escrito. El acuse de recibo, será suficiente para acreditar el momento a partir del cual corre el plazo de entrega, por lo que mientras no se repongan en su totalidad los uniformes, el "OFSBC", no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente hasta en tanto el pedido detallado quede totalmente cubierto de acuerdo a las especificaciones solicitadas. En el supuesto de haberse iniciado el trámite para el pago respectivo, éste deberá ser suspendido hasta verificar la entrega total de los uniformes motivo del presente contrato incluyendo aquellos que hayan sido motivo de ajuste, por lo que cumplimentado lo anterior, se deberá iniciar el trámite para el pago definitivo.

Los gastos que se generen con motivo de la devolución o del canje, correrán únicamente por cuenta y a cargo del "PROVEEDOR".

melissa 2.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**SÉPTIMA.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.-** La entrega de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, reservándose el "OFSBC" el derecho de no aceptar, ni recibir los artículos suministrados cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando con ello un daño o perjuicio al "OFSBC". Los riesgos y gastos de conservación de los bienes materia del presente contrato correrán por cuenta exclusiva del "PROVEEDOR" hasta su total recepción por parte del "OFSBC".

**OCTAVA.- CALIDAD DE LOS BIENES.-** El "PROVEEDOR" se obliga a suministrar los uniformes con la calidad, características y especificaciones requeridas por el "OFSBC", siendo el único responsable de la mala calidad del suministro, cuando no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato, así como de los daños y perjuicios que ocasione. Por lo que será facultad del "OFSBC", realizar las inspecciones que considere pertinentes a los uniformes objeto de este contrato proporcionados por el "PROVEEDOR".

**NOVENA.- DERECHOS DE PATENTE.-** El "PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad al "OFSBC", en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales como consecuencia de la utilización de los bienes en los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL.-** En caso de que el "PROVEEDOR", no entregue los bienes dentro del plazo especificado en el presente instrumento, el "OFSBC", sin perjuicio de los demás recursos que tenga, podrá reducir por concepto de cláusula penal, una suma equivalente del 3 al millar, con cargo al importe que en su caso se encuentre pendiente de cubrir del precio de los bienes no entregados por cada día de demora hasta que el bien sea entregado, hasta un máximo del 5% del precio de los bienes no entregados, por lo que una vez alcanzado ese máximo, el "OFSBC", podrá considerar la rescisión del contrato, comunicándolo al "PROVEEDOR" en forma indubitable, con el fin de que en un plazo de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga.

Ninguna de las "PARTES" en este contrato, será responsable por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá acreditarse fehacientemente.

**DÉCIMA PRIMERA.- DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.-** Ambas "PARTES", aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea, genera, ni constituye una relación de trabajo entre el "OFSBC" y el "PROVEEDOR", ni el personal que éste tenga a su cargo, por lo que quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-** En el suministro de los bienes motivo del presente contrato, el "PROVEEDOR", se obliga a:

- Responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes objeto del presente contrato.



**OFSBC**  
Órgano de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



- No subcontratar el suministro objeto del presente contrato sin previa autorización del "OFSBC", la cual deberá constar por escrito, por lo que seguirá siendo el responsable del suministro ante el "OFSBC", por lo que el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de sus derechos.
- No ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en forma total o parcial, en favor de persona alguna ya sea física o moral distintas del "PROVEEDOR", con excepción de los derechos de cobro respecto de los bienes motivo de este instrumento, los cuales deberán contar con el consentimiento previo y por escrito del "OFSBC".
- No realizar suministros por mayor valor del indicado en el contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** El "OFSBC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento por parte del "PROVEEDOR". El procedimiento de rescisión administrativa, se apegará a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 66 de su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** El "OFSBC", podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "OFSBC". En estos supuestos el "OFSBC", reembolsará al "PROVEEDOR", los gastos no recuperables, los que deberán estar debidamente comprobados y relacionados directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- DEL ANTICIPO.-** Acuerdan "LAS PARTES", que en el supuesto de que la rescisión de este contrato se produzca por causas imputables al "PROVEEDOR", éste estará obligado a reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La rescisión de este contrato será independiente a las acciones legales que en su caso procedan por los daños ocasionados.

**DÉCIMA SEXTA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.-** "LAS PARTES" convienen expresamente, que resolverán de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en este contrato, y en apego a lo que al efecto establezcan las disposiciones legales aplicables, quedando entendido que las resoluciones que se adopten sobre el particular deberán constar por escrito y estar debidamente firmadas por "LAS PARTES" contratantes.

*Melissa Z.*



**OFSBC**

Organismo de Fiscalización Superior  
del Estado de Baja California



**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia con la firma del mismo y concluye con la entrega total de los uniformes primavera-verano objeto de este contrato, a entera satisfacción del "OFSBC".

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que el proveedor renuncia desde ahora a la jurisdicción que pudiera corresponderle, en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O VICIO DE CONSENTIMIENTO, POR LO QUE LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN COMO PRUEBA EFICAZ DE SU PLENO Y TOTAL CONSENTIMIENTO Y EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS-----

EL "OFSBC"

EL "PROVEEDOR"

*Melissa Z.*

\_\_\_\_\_  
C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA  
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO

\_\_\_\_\_  
MELISSA MICHELLE ZAZUETA OLVERA  
UNIFORMES SECRETARIALES Y  
EJECUTIVOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA

\_\_\_\_\_  
LIC. HÉCTOR RAFAEL DÍAZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL OFSBC

\_\_\_\_\_  
L.A.E. ALEJANDRO ARREDONDO NOVOA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES DEL OFSBC